

**Dependencia:** ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**Sección:** AUDITORÍA A PARAMUNICIPALES

**Número del oficio:** DAPMU-DT/OP88/2008

“2008, Año de la Educación Integral, con Calidad y Equidad”.

**ASUNTO:** Informe de Resultado de la Revisión de la Cuenta Pública Anual de la Promotora del Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito, B.C., por el ejercicio fiscal 2007.

Mexicali, Baja California, a 14 de octubre de 2008.

**C. DIP. ANTONIO RICARDO CANO JIMÉNEZ**  
**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN**  
**DEL GASTO PÚBLICO DEL CONGRESO DEL ESTADO**  
**P R E S E N T E.-**

Con fundamento en los Artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, me permito rendir a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público que Usted preside, el siguiente

#### **INFORME DE RESULTADO:**

El presente Informe tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Cuenta Pública de la Promotora del Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito, B.C., correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007, mismo que contiene la opinión sobre el estado que guardan los ingresos, egresos, el patrimonio y la deuda pública de dicha Entidad, así como los elementos que sirvieron de base para la emisión de la opinión antes mencionada, de acuerdo con los resultados del examen de la información financiera, presupuestal, programática y demás elementos de información que constituyen la Cuenta Pública Anual.

**Dependencia:** ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**Sección:** AUDITORÍA A PARAMUNICIPALES

**Número del oficio:** DAPMU-DT/OP88/2008

“2008, Año de la Educación Integral, con Calidad y Equidad”.

2

La información mencionada en el párrafo anterior fue proporcionada por la propia Entidad fiscalizada, por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la misma, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión y situación financiera, así como del examen que fue realizado principalmente en base a pruebas selectivas, y de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública Anual no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo con principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental que se lograron los objetivos y metas de los principales programas de la Entidad, que se aplicaron los recursos en términos de eficiencia y eficacia y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a las actividades de la Entidad, por lo que esta opinión se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

Es de señalar que, durante el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007, fungieron como Directores Generales de la Entidad los CC. Ing. José Miguel Angulo Sánchez y el Arq. Arturo Rascón Murrieta, por los periodos del 1 de enero al 30 de noviembre y del 1 al 31 de diciembre de 2007, respectivamente.

#### **A N T E C E D E N T E S**

Mediante oficio número PRODEUR/CONT/039/2008 de fecha 31 de marzo de 2008, el C. Arq. Arturo Rascón Murrieta en su carácter de Director General, presentó ante el Congreso del Estado la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007, en cumplimiento al Artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, la cual fue remitida al Órgano de Fiscalización Superior por la Comisión de Fiscalización del Gasto Público mediante oficio número XIX/CFGP/722/2008 de fecha 7 de abril de 2008.

**Dependencia:** ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**Sección:** AUDITORÍA A PARAMUNICIPALES

**Número del oficio:** DAPMU-DT/OP88/2008

3

“2008, Año de la Educación Integral, con Calidad y Equidad”.

Con fecha 15 de enero de 2008, mediante oficio número DAPMU-DT/008/2008, el Órgano de Fiscalización Superior notificó al Titular de la Entidad del inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio fiscal de 2007, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 22, Párrafo Tercero, 27, Fracción XII, y 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como en los Artículos 3, 8, 16, 17 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California.

Como resultado de la fiscalización de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos, Patrimonio y Deuda Pública de la Entidad, el Órgano de Fiscalización Superior formuló observaciones, las cuales fueron notificadas a la Entidad mediante los oficios números DAPP-DT/239/2008 y DAPMU-DT/275/2008 de fechas 18 de junio y 15 de julio de 2008, respectivamente, mismas que fueron atendidas a través de los oficios números PRODEUR/C.A./102/2008 y PRODEUR/C.A./131/2008 de fechas 1 de junio y 4 de agosto de 2008, respectivamente, remitidos al Órgano de Fiscalización Superior por el C. Arq. Arturo Rascón Murrieta, en su carácter de Director General de la Entidad.

En atención a las observaciones notificadas, y en cumplimiento del Artículo 17, Fracción XXI, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, mediante los oficios números DAPP-DT/255/2008 y DAPMU-DT/292/2008 de fechas 18 de junio y 1 de agosto de 2008, respectivamente, se requirió la presencia del Titular o de representantes de la Entidad en las instalaciones del Órgano de Fiscalización Superior, habiendo comparecido los días 9 de julio y 4 de agosto de 2008, el CC. Arq. Arturo Rascón Murrieta, C.P. Reyna Angélica Montoya Castro y Arq. Abraham Gómez Álvarez, en su carácter de Director General, Contador General y Coordinador de Obras y Proyectos de la Entidad, respectivamente, para el esclarecimiento de los hechos u omisiones derivadas de la revisión de la Cuenta Pública Anual por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007.

**Dependencia:** ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**Sección:** AUDITORÍA A PARAMUNICIPALES

**Número del oficio:** DAPMU-DT/OP88/2008

4

“2008, Año de la Educación Integral, con Calidad y Equidad”.

Así mismo, se hace constar que durante el ejercicio fiscal de 2007, la Entidad no realizó operación alguna de Deuda Pública, por lo que el presente Informe no contiene opinión sobre el particular.

En base a lo anteriormente expuesto, y en ejercicio de las facultades que me confieren los Artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, tengo a bien emitir la siguiente

#### O P I N I Ó N:

- I. **Es procedente otorgar la aprobación de las Cuentas Públicas de Ingresos, y de Patrimonio a la Promotora del Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito, B.C., por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007.**
  
- II. **No procede otorgar la aprobación de la Cuenta Pública de Egresos a la Promotora del Desarrollo Urbano de Playas Rosarito, B.C., por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007, por la siguiente observación:**
  1. La Entidad presenta dentro de su cierre presupuestal enviado en Cuenta Pública 2007, un monto ejercido de \$44'861,644, el cual es resultado de diversas adecuaciones durante el ejercicio, observándose lo siguiente:

La tercera modificación presupuestal consistente en ampliaciones por \$ 5'371,114 y disminuciones por \$23'705,223 fue ejercida sin autorización, ya que su Consejo de Administración la autorizó hasta el 19 de marzo de 2008 y a la fecha no ha recibido autorización por parte de Cabildo Municipal.

Incumpliendo con lo señalado en el Artículo 43, Fracción IV y último párrafo de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.

“2008, Año de la Educación Integral, con Calidad y Equidad”.

5

**III. Como resultado de la revisión, se derivaron las siguientes salvedades que no afectan la Cuenta Pública Anual de la Entidad:**

1. La Entidad presenta dentro del cierre presupuestal enviado en Cuenta Pública, un monto ejercido de \$ 44'861,643 correspondientes a 130 metas programadas, de las cuales se observa lo siguiente:
  - a) Para 3 metas, que representa el 2.30% de las 130 programadas no fue proporcionada la documentación soporte que corrobore su logro.
  - b) 16 metas presentan variaciones entre el cierre programático presentado en Cuenta pública y lo presentado en sus avances programáticos.

Incumpliendo con los Artículos 26 Fracción II y 58 de la Ley de Presupuestos, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.

2. Del análisis del cumplimiento del objetivo del Fondo III FISM, se determinó que Prodeur, para el manejo y registro de éstos recursos, careció de Planeación desde su inicio hasta la ejecución, ya que las obras autorizadas por su Consejo de Administración el 8 de diciembre de 2006, no coincide con la relación de obras por programas de 2007, por lo que se determina que la Entidad careció de controles que permitieran una adecuada administración y proyección de los programas a ejecutar, con el objeto de obtener los mayores beneficios posibles y un número mayor de beneficiados.

**Dependencia:** ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL  
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**Sección:** AUDITORÍA A PARAMUNICIPALES

**Número del oficio:** DAPMU-DT/OP88/2008

6

“2008, Año de la Educación Integral, con Calidad y Equidad”.

Así mismo, en cumplimiento del Artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, considero que la observación y salvedades anteriormente señaladas deben hacerse del conocimiento de la Sindicatura Municipal del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C., con el propósito de que se dicten las medidas correctivas conducentes.

**A T E N T A M E N T E.**  
**AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN**  
**DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.**

**DR. VÍCTOR ADÁN LÓPEZ CAMACHO.**

C.c.p.- Archivo.  
VALC/MABR/JCAL/Lydia